DICTAMEN

VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2013
"Servicio de Seguro Médico Integral"

El diez y nueve de marzo del año dos mil trece, siendo las nueve horas se reúnen en la Dirección Administrativa y Financiera, los Señores Pedro Cristaldo, la Srta. Melania Arevalo y el Sr. Luis Garay; miembros del comité de evaluación de ofertas, para analizar los presupuestos presentados del llamado por Vía de la Excepción para la provisión de servicio de Seguro Médico Integral.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones donde que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Se curso invitación para participar del presente llamado a las Firmas: REYBA, MIGONE, ASISMED, OAMI y SANTA CLARA, de las cuales presenta su oferta en fecha y hora establecida la firma SANTA CLARA.

En base a lo preceptuado en el art. 26 y 27 de la Ley N° 2051, esta Comisión Evaluadora analiza la oferta presentada, observando que la misma se ajusta a los requisitos del llamado.

Hemos realizado las revisiones de las documentaciones presentadas por la firma para posteriormente poder analizar y evaluar las planillas de Precios, la cual se detalla a continuación:

SANTA CLARA: Anexo II, Planilla de precios, Declaración Jurada el Art. 40 y 20, Declaración Jurada de la niñez y adolescencia, Constancia SIPE nº 1239113, fotocopia de C.I, Patente Comercial, Poder General, Referencia de clientes, Autorización y habilitación del MSP Y BS y la Super Intendencia de Salud, curriculum de la empresa, Listado de clientes corporativos, Ratios, Declaración Jurada de la infraestructura Edilicia, Declaración Jurada de Plantel de médicos, Lista y cobertura farmacéutica, Documentación que acredita antigüedad y experiencia.

Pedro Augusto Cristaldo M.
Jefe
Departamento de Gestión
y Desarrollo de las Personas

Monto del Presupuesto: Gs. 630.000 (Guaraníes seiscientos treinta mil) por persona----

Una vez analizada las documentaciones y porcentajes ofertados y teniendo en cuenta que en el mercado solo una empresa brinda dicho servicio; esta comisión sugiere adjudicar a la firma Santa Clara, y según lo establecido en el Art. 33 inc. d) "derivado de situaciones que figuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación con el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en ese supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse necesarios para afrontarlas" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas".

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolución de adjudicación; según el Art. 28 de la Ley 2051/03 Punto 3 "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la fecha mencionada más arriba, se da por terminado el análisis de las ofertas.

Pedro Augusto Cristaldo M.
Jefe
Departamento de Gestión
y Desarrollo de las Personas